

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

RESOLUCION SCDGN N° 24/18

Buenos Aires, 16 de octubre de 2018.

VISTAS las presentaciones efectuadas por **Karina ARCUSCHIN, Cristina MARTINEZ PACHECO y María Julia REZZA**, en el marco del concurso para la selección de “*Médicos con especialidad médica avalada por el Ministerio de Salud de la Nación; Psicólogos y/o Licenciado en Psicología; Asistente Social y/o Licenciado en Trabajo Social y/o Licenciado en Servicio Social*”, Y

CONSIDERANDO:

Presentación de la Lic. Karina Verónica ARCUSCHIN

La postulante advierte que en el orden de mérito definitivo respecto a Psicólogos, si bien en la resolución a su impugnación se resolvió que se le otorguen dos (2) puntos más en el Punto 2 a), lo cierto, es que al momento de ingresar el puntaje final por un error material se omitió hacerlo. Motivo por el cual, arrojó un total de sesenta y cuatro (64) puntos, cuando según cree la postulante la manera correcta debería ser sesenta y seis (66) puntos. Ello, en virtud de que al sumarse los dos puntos en el Punto 2 a) arroja un total de diez (10) y no de ocho (8) que era el puntaje que la Lic. oportunamente impugnó.

Es por todo lo expuesto que solicita que se revise y corrija lo expuesto en virtud de que altera el orden de mérito correspondiente.

Presentación de la Lic. Cristina MARTINEZ PACHECO

La postulante se presenta a fin de informar que si bien figura su nombre dentro de la Resolución SCDGN N° 17/18 en la cual se resuelven las impugnaciones al orden de mérito correspondiente, lo cierto es que se omitió resolverla. Es por ello que solicita que sea tratada de la manera correcta.

Presentación de la Lic. María Julia REZZA

La postulante solicita que sea rectificada la Resolución SCDGN N° 17/18. Ello, tras advertir que por un error material involuntario se omitió adicionar en la parte dispositiva y en el Anexo -Orden de Mérito Conforme Art. 22 Resolución DGN N° 73/18- correspondiente a los Lic. en psicología y Psicólogos, los cinco (5) puntos asignados por este Jurado en el Punto 2 inc. a) del Reglamento aplicable, la cual arrojaría un puntaje final de cincuenta y siete (57) puntos.

Es por todo lo expuesto, que solicita que se le dé una respuesta favorable a lo planteado.

Tratamiento de la presentación de la Lic.

Karina Verónica ARCUSCHIN

En relación a lo solicitado por la postulante, este Jurado adelanta que efectivamente hubo un error material involuntario en la carga de información en el *Anexo -Orden de Mérito Conforme Art. 22 Resolución DGN N° 73/18*- correspondiente a los Lic. en psicología y Psicólogos. A partir de la presentación efectuada por la Lic. Arcuschin, se advirtió que los dos (2) puntos otorgados por este Jurado fueron ingresados en el casillero correspondiente al Punto 1 inc. c), cuando lo correcto hubiese sido que sean sumados en el Punto 2 inc. a). Sin embargo, el puntaje final se mantiene en sesenta y cuatro (64) puntos ya que los dos (2) puntos otorgados a partir de la impugnación fueron sumados pero no en el punto e inciso correspondiente.

Es por todo lo expuesto que este Jurado decide rectificar el *Anexo -Orden de Mérito Conforme Art. 22 Resolución DGN N° 73/18*- correspondiente a los Lic. en psicología y Psicólogos , quitar los dos puntos otorgados a la Lic. Arcuschin de manera errónea en el Punto 1 inc. c) e incorporarlo correctamente en el Punto 2 inc. a) del presente Anexo.

Tratamiento de la presentación de la Lic.

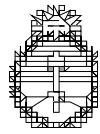
Cristina MARTINEZ PACHECO

Este Tribunal adelanta que efectivamente a partir de un error material involuntario se omitió incluir la presentación, el tratamiento y el resolutivo correspondiente a la impugnación cursada por la postulante. Es por ello, que a continuación se adjuntará la redacción correcta:

“Presentación de la Lic. Cristina MARTINEZ PACHECO

A partir del correo electrónico enviado a la casilla de Concursos de esta Secretaría por la Lic. Martinez Pacheco en el cual adjunta su impugnación a la Resolución SCDGN N° 17/18, se desprende que fue recibido el día 15 de agosto del corriente año.

Cabe poner de resalto que ese correo fue enviado en forma extemporánea, es decir, con posterioridad a la fecha de vencimiento para la impugnación de las calificaciones asignadas por el Tribunal. En efecto, toda vez que las Actas de Evaluación de Antecedentes fueron publicadas el 7 de agosto 2018, quedando notificados ese mismo día y el plazo para impugnar las calificaciones asignadas venció el 10 de agosto de 2018.



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

USO OFICIAL

Ello es así, pues conforme lo establece el artículo 22 del Reglamento aplicable, “la remisión vía correo electrónico podrá ser realizada válidamente hasta la finalización del día del vencimiento, no será de aplicación el plazo de gracia contemplado en el último párrafo del Art. 25 del decreto 1759/72. Sólo serán consideradas aquellas impugnaciones que cumplan con tales requisitos formales, no pudiendo hacerlo en forma personal ni por remisión postal”.

Asimismo, agrega que las impugnaciones que no respeten los requisitos antedichos, serán rechazadas in limine.

Toda vez que la impugnación de la recurrente fue presentada en forma extemporánea, por no haber sido enviada a la Secretaría de Concursos dentro del plazo que establece el reglamento citado, corresponde desestimar in limine su presentación.

Tratamiento de la Presentación de la Lic.

Cristina MARTINEZ PACHECO

Toda vez que la impugnación de la recurrente fue presentada en forma extemporánea, por no haber sido enviada a la Secretaría de Concursos dentro del plazo que establece el reglamento citado, corresponde desestimar in limine su presentación.”

Es por todo lo expuesto, que este Jurado establece que corresponde hacer lugar a lo peticionado y ordena la rectificación de la Resolución SCDGN N° 17/18. En consecuencia, se deberá incluir conforme se expuso anteriormente.

Tratamiento de la presentación de la Lic.

María Julia REZZA

Según se desprende de lo enunciado por la postulante, este Jurado adelanta que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Rezza. Ello, por cuanto debido a un error material involuntario al momento de resolverse su impugnación, de acuerdo a las consideraciones efectuadas en su tratamiento, se estableció que correspondía adicionar cinco (5) puntos para el inciso a del Punto 2, mientras que en el punto resolutivo correspondiente se dispuso “no hacer lugar a su presentación”.

Es por ello, que este Jurado establece que corresponde hacer lugar a lo peticionado y ordena la rectificación de la Resolución SCDGN N° 17/18 y del correspondiente Anexo. En consecuencia, se deberá adicionar cinco (5) puntos en el inciso a) del punto 2, lo cual arroja un puntaje final de cincuenta y siete (57) puntos.

Por todo lo precedentemente expuesto, este

Tribunal Examinador

RESUELVE:

I. ACLARAR que en el caso de la postulante **Karina ARCUSCHIN**, el puntaje que fuera asignado en el Anexo dentro del apartado 1, inc. c), debe considerarse como apuntado en el 2, inc. a), manteniendo el puntaje total de sesenta y cuatro (64) puntos.

II. NO HACER LUGAR a la impugnación presentada por la Lic. Cristina **MARTINEZ PACHECO**.

III. RECTIFICAR el punto resolutivo de la Resolución SCDGN N° 17/18 referente a la impugnación presentada por la Lic. María Julia **REZZA** en el sentido de que el aumento de la calificación en cinco (5) puntos en el inciso a) del punto 2, lo cual arroja un puntaje final de cincuenta y siete (57) puntos.

**IV. CONFECCIONAR UN NUEVO
ORDEN DE MERITO** que refleje la presente resolución.

Regístrate, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y siga el expediente según su estado.

Luis Mario Ginesín

Presidente

Lucila Gurman

Vocal

Mariana Heilbron

Vocal

Analía Alonso

Vocal

Fdo. Cristian Varela (Sec. Letrado)